



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

NOMBRAMIENTO DE PONENCIA

ENMIENDAS AL ARTICULADO

10L/PL-0022 De la Presidencia y del Gobierno de Canarias.

Página 1

Del **GP Popular**.

Página 2

Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**.

Página 3

Del **GP Sí Podemos Canarias**.

Página 4

PROYECTO DE LEY

NOMBRAMIENTO DE PONENCIA

ENMIENDAS AL ARTICULADO

10L/PL-0022 *De la Presidencia y del Gobierno de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 464, de 7/11/2022).

Presidencia

La Mesa de la Comisión de Gobernación, Desarrollo Autonómico, Justicia y Seguridad, en reunión celebrada el 3 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

1.- PROYECTOS DE LEY

1.1.- De la Presidencia y del Gobierno de Canarias.

- **NOMBRAMIENTO DE PONENCIA.**

En relación con el proyecto de ley de referencia, habiéndose presentado propuestas de ponentes por los grupos parlamentarios, la Mesa de la Comisión de Gobernación, Desarrollo Autonómico, Justicia y Seguridad acuerda por unanimidad:

Primero.- Nombrar la ponencia, de conformidad con el artículo 131.1 del Reglamento de la Cámara, que queda integrada por los siguientes miembros:

DEL GP SOCIALISTA CANARIO:

- Titular: D.^a Nira Fierro Díaz.

- Suplente: D.^a Nayra Alemán Ojeda.

DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI):

- Titular: D.^a Socorro Beato Castellano.

- Suplente: D. José Miguel Barragán Cabrera.

DEL GP POPULAR:

- Titular: D.^a María Australia Navarro de Paz.

- Suplente: D.^a Luz Reverón González.

DEL GP NUEVA CANARIAS (NC):

- Titular: D. Luis Alberto Campos Jiménez.

- Suplente: D.^a María Esther González González.

DEL GP SÍ PODEMOS CANARIAS:

- Titular: D. Manuel Marrero Morales.

DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG):

- Titular: D.^a Melodie Mendoza Rodríguez.

- Suplente: D. Jesús Ramón Ramos Chinaa.

DEL GP MIXTO:

- Titular: D. Ricardo Fdez. de la Puente Armas.

- Suplente: D.^a Vidina Espino Ramírez.

Segundo.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

- **ENMIENDAS AL ARTICULADO.**

Vistas las enmiendas al articulado presentadas al proyecto de ley de referencia, en el plazo hábil para ello según consta en la diligencia de la Secretaría General, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Mesa de la Comisión de Gobernación, Desarrollo Autonómico, Justicia y Seguridad acuerda por unanimidad:

Primero.- Calificar y admitir a trámite las siguientes enmiendas al articulado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129.2 y 131.3 del Reglamento de la Cámara:

- Enmienda n.º 1 del GP Popular, determinando que no se trata de una enmienda de adición de una disposición adicional nueva, sino que se trata de enmienda de modificación de la disposición final primera, apartado Uno del proyecto de ley de referencia.

- Enmiendas n.º 2 a 5 del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI).

- Enmienda n.º 6 del GP Sí Podemos Canarias.

Segundo.- Ordenar la publicación de las enmiendas al articulado admitidas a trámite en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, incluyendo la incidencia apreciada en el trámite de calificación y admisión.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 6 de febrero de 2023.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de entrada núm. 202210000013612, de 28/11/2022).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y concordantes del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido para su formulación, presenta la siguiente enmienda al texto articulado del proyecto de ley "De la Presidencia y del Gobierno de Canarias" (10L/PL-0022).

En el Parlamento de Canarias, a 25 de noviembre de 2022.- EL PORTAVOZ, Manuel Domínguez González.

ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda nº 1: de modificación (*)

Disposición final primera, apartado Uno

Se propone la modificación de la disposición final primera, apartado Uno, con el siguiente tenor:

«Uno.

1. Dentro de los límites del Estatuto de Autonomía de Canarias, por decreto del presidente se establecerán el número y denominación de las consejerías del Gobierno. La sede, estructura central y periférica de las mismas se determinará por decreto del Gobierno.

2. Las disposiciones reglamentarias que establezcan o modifiquen sedes de consejerías, organismos autónomos, entes públicos autonómicos, así como la creación de cualquiera otro órgano colegiado de la Administración pública autonómica a los que se atribuyan competencias decisorias, de propuesta o informes preceptivos, serán comunicadas al Parlamento de Canarias para su debate y votación, en su caso, de propuestas de resolución, conforme a las previsiones del Reglamento de la Cámara».

JUSTIFICACIÓN: Mantener la función de control que tiene el Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo.

(*) Rectificación efectuada por la mesa de la comisión en su calificación y admisión a trámite.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI)

(Registro de entrada núm. 202210000013625, de 28/11/2022).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento del Parlamento, y en relación con el 10L/PL-0022, De la Presidencia y del Gobierno de Canarias, presenta las siguientes enmiendas, numeradas de la 1 a la 4.

En Canarias, a 28 de noviembre de 2022.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Barragán Cabrera.

ENMIENDA NÚM. 2

Enmienda n.º 1
Enmienda de modificación
Artículo afectado: artículo 61

Texto de la enmienda

Se modifica el artículo 61 del 10L/PL-0022 De la Presidencia y del Gobierno de Canarias que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 61. Comparecencia e información

El Gobierno de Canarias y cada uno de sus miembros comparecerá y proporcionará información al Parlamento mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Parlamento de Canarias”.

JUSTIFICACIÓN: Se suprime del artículo la regulación sustantiva que pueda entrar en colisión con el Reglamento de la Cámara.

ENMIENDA NÚM. 3

Enmienda n.º 2
Enmienda de modificación
Artículo afectado: artículo 63

Texto de la enmienda

Se modifica el artículo 63 del 10L/PL-0022 De la Presidencia y del Gobierno de Canarias, que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 63. Exigencia de responsabilidad política

La responsabilidad política del Gobierno es exigible por medio de la moción de censura y de la cuestión de confianza, con los requisitos y procedimiento establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento del Parlamento de Canarias”.

JUSTIFICACIÓN: Se hace compatible la redacción con el Estatuto de Autonomía y el Reglamento de la Cámara.

ENMIENDA NÚM. 4

Enmienda n.º 3
Enmienda de supresión
Artículo afectado: artículo 64

Texto de la enmienda

Se suprime el artículo 64 del 10L/PL-0022 De la Presidencia y del Gobierno de Canarias.

Texto que se suprime:

“Artículo 64. Cuestión de confianza

El presidente o presidenta, previa deliberación del Gobierno, puede plantear ante el Parlamento la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general, con los requisitos y procedimiento establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento del Parlamento de Canarias”.

JUSTIFICACIÓN: Se suprime el artículo para evitar la regulación sustantiva que pueda entrar en colisión con el Reglamento de la Cámara.

ENMIENDA NÚM. 5

Enmienda n.º 4
Enmienda de supresión
Artículo afectado: artículo 65

Texto de la enmienda

Se suprime el artículo 65 del 10L/PL-0022 De la Presidencia y del Gobierno de Canarias.

Texto que se suprime:

“Artículo 65. Moción de censura

El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción de la moción de censura, con los requisitos y procedimiento establecido en el Estatuto de Autonomía y en el Reglamento del Parlamento de Canarias”.

JUSTIFICACIÓN: Se suprime el artículo para evitar la regulación sustantiva que pueda entrar en colisión con el Reglamento de la Cámara.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SÍ PODEMOS CANARIAS

(Registro de entrada núm. 202210000013663, de 29/11/2022).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Sí Podemos Canarias, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y concordantes del Reglamento de la Cámara, y dentro del plazo establecido para su formulación, presenta la siguiente enmienda al texto articulado del proyecto de ley “De la Presidencia y del Gobierno de Canarias” (10L/PL-0022).

En el Parlamento de Canarias, a 28 de noviembre de 2022.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales.

ENMIENDA NÚM. 6

Enmienda de modificación del artículo 19

Enmienda de modificación al artículo 19 de manera que quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 19. Estatuto de los expresidentes o expresidentas.

1. Las personas que hayan sido titulares de la Presidencia de Canarias, a partir del momento del cese, gozarán de los siguientes derechos:

a) Al tratamiento de presidente o presidenta con carácter vitalicio.

b) Al lugar protocolario en los actos oficiales de la Comunidad Autónoma establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.

c) Al apoyo de los servicios del Gobierno en sus desplazamientos en el territorio de Canarias, así como a la asistencia de las delegaciones en el exterior en sus desplazamientos fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

d) A la utilización de los medios personales y materiales que se determinen.

e) A los demás que se determinen en las leyes y, en su caso, en las disposiciones de desarrollo, **y en ninguno de los casos, podrá establecerse remuneraciones o derechos económicos con carácter vitalicio con cargo a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.**

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a las personas titulares de la Presidencia que hayan cesado como consecuencia de sentencia judicial firme de inhabilitación.

3. Reglamentariamente se desarrollará el Estatuto de los expresidentes o expresidentas, en el que se establecerá, asimismo, el régimen de incompatibilidades.

JUSTIFICACIÓN: Evitar el desarrollo de sueldos vitalicios dentro del Estatuto de los expresidentes o expresidentas.



Parlamento de Canarias